

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DEL GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO  
COACTIVO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

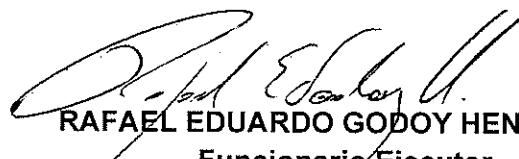
Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, del Auto N°076 de fecha 10/10/2022 mediante el cual se APROBÓ LA LIQUIDACION DEL CREDITO dentro del proceso Administrativo Coactivo N°037 de 2019 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra el señor DONALD ALBERTO MARTELO MARTELO, identificado con C.C.N°1.048.940.204, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número 202235200000063781 el día 12/10/2022 al accionado, a la dirección: Urbanización Barlovento Manzana F Lote 10 del distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta, tal y como consta en la guía RA394068047CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección del demandado DONALD ALBERTO MARTELO MARTELO y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al accionado DONALD ALBERTO MARTELO MARTELO, del Auto N°076 de fecha 10/10/2022, que en su parte resolutive establece: **“PRIMERO: Aprobar la liquidación de la obligación, con corte al 31 de mayo de 2022, que obra a folios 45 y 46 del cuaderno 1 del expediente, de la siguiente manera:**

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
DONALD ALBERTO MARTELO MARTELO	1.048.940.204	037-2019	\$586.638	\$203.011	\$789.649
GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO					\$70.375
VALOR TOTAL DEL CREDITO	\$860.024				

**TOTAL DEL CRÉDITO: OCHOCIENTOS SESENTA MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$860.024) SEGUNDO: Ordénese continuar con las actuaciones pertinentes en procura de recuperar las sumas adeudadas al ICBF. TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ (con firma) Funcionario Ejecutor Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo”.**

**Por AVISO:** Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el término de CINCO (5) días hábiles, desde hoy treinta y uno (31) de octubre de 2022 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día cuatro (04) de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 del Decreto 019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ

Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2022 a las 06:01 P.M.

Firma Funcionario Ejecutor.



**Auto 076**

10 de octubre de 2022

**“Por medio del cual se aprueba la Liquidación del Crédito”**

**Referencia: Proceso Cobro Administrativo - Jurisdicción Coactiva No. 037-19**  
**Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Demandado: DONALD ALBERTO MARTELO MARTELO**  
**C.C. o NIT. 1.048.940.204**

El Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bolívar -, en uso de las facultades conferidas por el art.5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del ICBF”, el art. 836, 836-1 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0367 del 09 de marzo de 2020, proferida por el Director del ICBF Regional Bolívar, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público, y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que encontrándose agotado el término de traslado de la liquidación de la obligación contenida en el Auto N°057 de fecha 30 de junio de 2022 con corte al 31 de mayo de 2022, notificado mediante AVISO publicado en página web del ICBF; desfijado el día 03 de octubre de 2022, como se observa a folio 48, y ante el silencio de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el Art. 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación de la obligación, con corte al 31 de mayo de 2022, que obra a folios 45 y 46 del cuaderno 1 del expediente, de la siguiente manera:

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
DONALD ALBERTO MARTELO MARTELO	1.048.940.204	037-2019	\$586.638	\$203.011	\$789.649
<b>GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO</b>					<b>\$70.375</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CREDITO</b>		<b>\$860.024</b>			

**TOTAL DEL CRÉDITO: OCHOCIENTOS SESENTA MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$860.024)**

**SEGUNDO:** Ordénese continuar con las actuaciones pertinentes en procura de recuperar las sumas adeudadas al ICBF.

**TERCERO:** Contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo.